

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

13180 REAL DECRETO 1606/1976, de 7 de julio, por el que se nombran Vicepresidentes del Gobierno a don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil y don Alfonso Osorio García.

De conformidad con el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del Estado y a propuesta del Presidente del Gobierno, vengo en nombrar Vicepresidente primero del Gobierno a don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil y Vicepresidente segundo del Gobierno a don Alfonso Osorio García, quienes, sin perjuicio de sus funciones como miembros del Gobierno, desempeñarán las que expresamente les delegue su Presidente, a quien sustituirán por este orden en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

13181 REAL DECRETO 1607/1976, de 7 de julio, por el que se nombran los Ministros del Gobierno.

De conformidad con el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno, vengo en nombrar:

Ministro sin cartera, a don Fernando de Santiago y Díaz de Mendivil; Ministro de la Presidencia, a don Alfonso Osorio García; Ministro de Asuntos Exteriores, a don Marcelino Oreja Aguirre; Ministro de Justicia, a don Landelino Lavilla Alsina; Ministro del Ejército, a don Félix Álvarez-Arenas y Pacheco; Ministro de Marina, a don Gabriel Pita da Veiga; Ministro de Hacienda, a don Eduardo Carriles Galarraga; Ministro de la Gobernación, a don Rodolfo Martín Villa; Ministro de Obras Públicas, a don Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo; Ministro de Educación y Ciencia, a don Aurelio Menéndez y Menéndez; Ministro de Trabajo, a don Alvaro Rengifo Calderón; Ministro de Industria, a don Carlos Pérez de Bricio; Ministro del Aire, a don Carlos Franco Iribarnegaray; Ministro de Agricultura, a don Fernando Abril Martorell; Ministro Secretario general del Movimiento, a don Ignacio García López; Ministro de Comercio, a don José Lladó Pérez-Urrutia; Ministro de Información y Turismo, a don Andrés Reguera Guajardo; Ministro de la Vivienda, a don Francisco Lozano Vicente, y Ministro de Relaciones Sindicales, a don Enrique de la Mata Gorostizaga.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13182 ORDEN de 14 de mayo de 1976 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Ingenieros, don Angel Ruiznavarro Bacaicoa.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Ingenieros don Angel Ruiznavarro Bacaicoa, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Hacienda —Delegación Provincial de Las Palmas de Gran Canaria—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Teniente Coronel, causando baja en el destino civil de referencia y alta en la situación de «en expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

13183 ORDEN de 21 de junio de 1976 por la que se resuelve el concurso de traslados 1/1976 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar.

Excmos. Sres.: Convocado concurso de traslados número 1/1976 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Administrativo de Funcionarios Civiles de la Administración Militar por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 98), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 58.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 y el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, en relación con el artículo 2.º de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre, y a propuesta de la Junta Permanente de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Desestimar las solicitudes formuladas por los funcionarios que se indican, por las razones que se expresan:

a) Por no pertenecer al Cuerpo General Administrativo de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar:

AR3PG011107. Piorno Mansó, Ildefonso.
02AM00548. Rodríguez Díaz, Juan Luis.

b) Por permanencia inferior a un año en la situación de excedencia voluntaria (artículo 45.3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado):

01AM01399. Galvaz Martínez, Fernando.

2.º Destinar a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden a los Ministerios y localidades que se citan como consecuencia de la adjudicación de las vacantes anunciadas para el presente concurso.

3.º Por los Subsecretarios de los Ministerios del Ejército y del Aire y Almirante Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Marina, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13.2 del Decreto 1106/1966, de modo inmediato a la publicación de la presente Orden se adscribirá a los funcionarios que han obtenido destino en el Departamento a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno, Alto Estado Mayor (Junta Permanente de Personal).

4.º El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas si radica en la misma localidad que el destino anterior o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad o de reingreso. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 23 de abril.